



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN ESTACIÓN DE ESQUÍ –
MONTAÑA DE ALTO CAMPOO**

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

Octubre 2018

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE ALTO CAMPOO

1. Introducción

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A) tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva y el Restaurante Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga, y el Museo Marítimo.

De entre todas estas instalaciones, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo, aporta a CANTUR, S.A. el valor añadido de suponer una importante fuente de ingresos en el momento del año en el que el resto de sus instalaciones disminuye de manera notable la afluencia de clientes, esto es, la temporada invernal.

Por este motivo, es del máximo interés de CANTUR, S.A. garantizar la atención médica a los posibles accidentados que surjan en la práctica del esquí que se realice en el conjunto de instalaciones que conforman la Estación de Esquí Alto Campoo.

2. Objeto del Pliego

La sociedad mercantil CANTUR S.A. tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Para el cumplimiento de estos fines está encargado, entre otros, de la gestión de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, esta Estación precisa contar, durante la temporada invernal de esquí, con un Servicio Médico especializado para la atención del público usuario de las instalaciones mencionadas.

El presente pliego tiene por objeto definir el servicio que ha de ofrecer el Botiquín de la Estación de Esquí Alto Campoo, definiendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo.

3. Objeto del contrato

El presente Pliego, define y describe los trabajos que es preciso acometer, con el alcance del servicio médico que regirán en el contrato de servicios médicos en Estación de Esquí – Montaña de alto Campoo

La ejecución del contrato de servicios se realizará conforme a lo previsto en el presente Pliego y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). En caso de discrepancia entre el contenido entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP).

4. Valor Estimado del Contrato

Valor Estimado del contrato de servicios médicos en estación de esquí – montaña de Alto Campoo asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (32.884,00 €), IVA no incluido.

Medición y Abono

El precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias, haciéndose especial referencia a que la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido prevé, en su artículo 20.1, la exención de este impuesto para la este tipo de prestaciones.

El abono de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada al efecto, previa presentación y aceptación por CANTUR S.A. de factura mensual emitida conforme a la legislación vigente detallando los días de servicio realizados durante el mes inmediatamente anterior. Junto con la factura se adjuntarán las copias de certificados necesarios para la prestación del servicio médico contratado.

El precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias, haciéndose especial referencia a que la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido prevé, en su artículo 20.1, la exención de este impuesto para la este tipo de prestaciones.

El abono de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada al efecto, previa presentación y aceptación por CANTUR S.A. de factura mensual emitida conforme a la legislación vigente detallando los días de servicio realizados durante el mes inmediatamente anterior. Junto con la factura se adjuntarán las copias de certificados necesarios para la prestación del servicio médico contratado.

5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo máximo de ejecución será el de la Temporada de Esquí 2018/2019, estableciéndose aproximadamente desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el 01 de mayo de 2019.

6. Definiciones y competencias

Medico

Persona física o jurídica adjudicataria del presente contrato de servicios.

Responsable del Contrato

El responsable de contrato será D. Joan Anton Font Serrano como Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

El Responsable del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Médico.

7. **Ámbito de ejecución y trabajos a realizar por el servicio médico.**

Las tareas a realizar se circunscriben a Botiquín ubicado en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

EL Adjudicatario del contrato de servicios presentará parte de trabajo diario con hora de entrada y salida firmada.

Las características del servicio médico a contratar para cada uno de los lotes son las siguientes:

1. La prestación del servicio se realizará en dos lotes:
 - Lote 1: Prestación del servicio de lunes a viernes en jornada completa de 9:00 horas a 17:00 horas.
 - Lote 2: Prestación del servicio los sábados, domingos y festivos en jornada completa de 9:00 horas a 17:30 horas.

El licitador deberá especificar los requerimientos técnicos solicitados para cada profesional que vaya a realizar el servicio en cada lote.

2. La prestación del servicio médico abarcará tanto al público usuario de las instalaciones de la Estación, como a los propios empleados de CANTUR S.A. que presten servicios en las mismas, dentro del horario de apertura de la Estación de Esquí.
3. La prestación del servicio médico se realizará en los locales situados en las instalaciones de la Estación de Esquí de Alto Campoo y con los medios materiales existentes en ellas.
4. Serán obligaciones del adjudicatario, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:
 - a. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte no implicará responsabilidad alguna para CANTUR S.A.

- b. Es obligación del adjudicatario obtener las autorizaciones, licencias y habilitaciones profesionales, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
 - c. Será obligación del adjudicatario indemnizar de todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante. En todo caso, será obligatorio que el adjudicatario tenga contratado un seguro de responsabilidad profesional, con cobertura suficiente para asumir dicha actividad.
 - d. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
 - e. El contratista garantizará la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, es decir en los supuestos de que no pudiese acudir el titular a la prestación del servicio buscará una persona que reúna formación requerida y disponga de los permisos necesarios para el desarrollo del trabajo de sustitución. En este tipo de situaciones el adjudicatario avisará a Cantur, S.A antes de las cuatro de la tarde del día anterior.
5. A la finalización del contrato firmado para la temporada 2017/2018 no se producirá en ningún caso la consolidación en CANTUR S.A. del contratista ni de las personas que hayan intervenido en la realización de los trabajos objeto del contrato.

8. Conclusión

Estimando que el presente Documento cumple con los supuestos que determina la legislación vigente, se da traslado del mismo a la Dirección General de la Sociedad, para su aprobación y efectos consecuentes, si procede.

Alto Campoo, a 10 de octubre de 2018

EL RESPONSABLE TÉCNICO Y DIRECTOR DE LA
ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO



Fdo.: Joan Anton Font Serrano